



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 511 2016-GRA/GR.

Ayacucho; **22 JUN. 2016**

VISTO:

El Oficio N°1105-2016-GRA/GG-OREI, sobre la reconfirmación de la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios (CRREAETE) del Gobierno Regional de Ayacucho, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Oficina de Inversiones es la máxima autoridad técnica normativo del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 458-2003-EF-15, en su artículo 2° delega facultades a los Gobiernos Regionales para declarar la viabilidad de los proyectos de Inversión Pública, dejando sin efecto lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 421-2002-EF/15 y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 30372 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG en su artículo 11° numeral 3 de las normas técnicas de Control Interno para el área de obras públicas y la Resolución de la Contraloría N° 072-98- CG aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establecen las condiciones del inicio del plazo de ejecución de obras y aprobación de Expedientes Técnicos;



Qué; asimismo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0489-2013-GRA/PRES se aprueba la Directiva N° 001-2013-GRA-OREI para la formulación, evaluación y aprobación de expedientes técnicos de proyecto de inversión pública;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2016-GRA/GR, de fecha 09 de mayo de 2016 se conformó la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios (CRREAETE) del Gobierno Regional de Ayacucho, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, presidido por el Ing. Carlos Wilfredo Sulca Valenzuela y miembros el Ing. Aristides Gonzalo Veliz Flores, Arq. Fredy Yanque Pillco y actuando como Secretario Técnico el Téc. en Ing. Constantino Figueroa Cisneros;

Que, mediante Oficio N° 1105-2016-GRA/GG-OREI el Ing. Efraín Edwin Flores Bautista Director Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la reconfiguración de la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios (CRREAETE) del Gobierno Regional de Ayacucho, correspondiente al ejercicio fiscal 2016;

En cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Contraloría N° 072-98-CG, Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 350-2015/EF, y el uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios (CRREAETE) del Gobierno Regional de Ayacucho, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, la misma que estará conformada por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES:

Ing. Hugo Vargas Ayala	Presidente
Arq. Silio Joel Palomino Huamán	1° Miembro
Ing. Darwin Miguel Añanca Gamboa	2° Miembro
Téc. en Ing. Constantino Figueroa Cisneros	Secretario Técnico

MIEMBROS SUPLENTE:

Ing. Teddy Fernando Felices Villar
Ing. Julio Fredy Chipana Hinostriza



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Comité conformado en el artículo primero de la presente resolución deberá orientar su accionar conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y demás normas conexas.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANCRIBIR el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO VILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)